



Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio
Ambiente

Distr.
Limitada

UNEP/OzL.Pro/ExCom/42/24
19 de marzo de 2004

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS



COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Cuadragésima Segunda Reunión
Montreal, 29 de marzo al 2 de abril de 2004

PROPUESTA DE PROYECTO: ARGENTINA

Este documento consta de los comentarios y las recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación:

- Plan nacional de eliminación de CFC (primer tramo)

ONUDI

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes del sector

Consumo de CFC (Grupo I del Anexo A) y perfil de eliminación

Conforme a la Decisión 35/37, la Argentina ha seleccionado la Opción 1 como punto de partida, con una cantidad de:	2 609,10 ton. PAO
- Consumo remanente de CFC admisible para financiación a la 42ª Reunión (según la Decisión 35/57, condición B)	2 284,90 ton. PAO
- Consumo de CFC de 2002 notificado a la Secretaría del Ozono	2 139,00 ton. PAO
- Consumo de CFC de 2002 notificado a la Secretaría del Fondo	2 470,62 ton. PAO
- Impacto de todos los proyectos relacionados con los CFC presentados para financiación en la 42ª Reunión (sobre la base del consumo de CFC de 2002 informado a la Secretaría del Fondo)	2 370,62 ton. PAO
- Consumo remanente de CFC admisible para financiación una vez aprobados los proyectos presentados a la 42ª Reunión	159,5 ton. PAO

1. En la 41ª Reunión, se presentó a la consideración del Comité Ejecutivo un Plan de eliminación para el sector de refrigeración de la Argentina. La descripción completa del proyecto se encuentra en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/41/23. Cuando se consideró el proyecto de Acuerdo, se propuso formular un plan de eliminación de CFC para la Argentina abarcador, que incluyera el consumo remanente de CFC en otros sectores. Se reconoció que en la Argentina deberían mantenerse determinadas cantidades de CFC como acumulación de reservas, que se reflejarían en un nuevo proyecto de Acuerdo de conformidad con los acuerdos ya aprobados en el sector de producción, incluidas las necesidades de reservas de CFC para abordar el consumo remanente en el sector de servicio y mantenimiento después de 2010. En la Decisión 41/64, el Comité Ejecutivo decidió aplazar la consideración del proyecto hasta la 42ª Reunión del Comité Ejecutivo.

2. En nombre del Gobierno de la Argentina, la ONUDI ha presentado un plan nacional de eliminación de CFC (el Plan) para eliminar el consumo remanente de 2 429 toneladas PAO de sustancias controladas del Grupo I del Anexo A en el sector de refrigeración de la Argentina, en el transcurso del período comprendido entre 2004 y 2010. El plan de eliminación de CFC permitirá al Gobierno de la Argentina eliminar el consumo de CFC para el 1º de enero de 2010, con excepción del consumo del sector de inhaladores de dosis medidas.

3. La mayor parte del consumo de CFC cubierto por el Plan corresponde al sector de refrigeración, y el Plan se basa sobre el plan para el sector de refrigeración anterior. El Plan incorpora también las actividades de eliminación de los proyectos en curso en los sectores de espumas y aerosoles. Además, se solicita la financiación de 50 000 \$EUA para abordar el consumo remanente de 3,7 toneladas PAO de CFC de cuatro pequeños fabricantes del sector de aerosoles, con una relación de costo a eficacia 13,50 \$EUA/kg PAO. El Plan indica que el consumo de 160 toneladas PAO en el sector de inhaladores de dosis medidas se mantendrá hasta 2009 y representa una parte de la demanda total de CFC. Sin embargo, la financiación para el

sector de inhaladores de dosis medidas no se considera en la propuesta y se podrá solicitar por separado en el futuro. La propuesta para el sector de inhaladores de dosis medidas se basará sobre las reglas y políticas del Comité Ejecutivo vigentes al momento de la presentación.

4. El Plan presenta un análisis de los datos notificados a la Secretaría del Ozono y de la demanda real de CFC en el país. Los datos de consumo de CFC en los tres últimos años notificado a la Secretaría del Ozono diferían de la demanda real de CFC (siendo más altos o más bajos que ésta), debido a la acumulación o uso de reservas de CFC en los sectores de consumo.

5. Según el Plan, la demanda calculada de CFC aumentó en 2003 y 2004 en comparación con la de 2002 debido a la reciente recuperación del país de su crisis económica. Con la reducción del consumo de CFC mediante la ejecución de los proyectos en curso y la ejecución de las nuevas actividades incluidas en la presente estrategia, se reducirá la demanda de CFC. La demanda proyectada para 2007 y 2008 superará los objetivos controlados establecidos por el Protocolo de Montreal para el uso de reservas de CFC; sin embargo, el consumo de CFC a ser informado con arreglo al Artículo 7 seguirá los límites de consumo máximo establecidos por el Artículo 7 del Protocolo para la Argentina. Se espera que el consumo de CFC en los sectores de fabricación se haya eliminado para 2006. Habrá una demanda remanente de CFC virgen en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración. Esta demanda se reducirá por medio de la ejecución de actividades de recuperación y reciclaje y retroadaptación de equipos de refrigeración propuesta en el Plan, con el respaldo de los programas de capacitación del PNUMA para técnicos de servicio y oficiales de aduana que se están ejecutando.

6. La planta de producción de CFC de la Argentina (FIASA) continuará produciendo CFC conforme al Acuerdo para la estrategia de eliminación hasta 2009. Se espera que la demanda sea superior a la oferta en 2005, 2007 y 2008. Esta diferencia se cubrirá por medio de la acumulación de reservas en los años anteriores, manteniendo la producción en el nivel máximo permitido por el acuerdo para el sector de producción, y por medio del aumento de las importaciones. Por lo tanto, la Argentina cumplirá con el objetivo de reducción de 85% en 2007 y de eliminación total para 2010 según los datos de consumo con arreglo al Artículo 7 (producción + importación – exportación).

7. La información refundida sobre la demanda de CFC y el calendario de reducción de CFC se presenta en la Tabla a continuación.

Año	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
	(en toneladas PAO)						
Calendario de reducción del Protocolo de Montreal	4 697,2	2 348,6	2 348,6	704,6	704,6	704,6	0,0
Consumo como datos según el Artículo 7	3 220,0	2 047,0	1 997,0	686,0	636,0	586,0	0,0
Reservas	2 421,2	2 278,5	2 607,5	2 025,5	1 793,5	1 861,5	1 703,0
Demanda total en todos los sectores (incluidos inhaladores de dosis medidas)	2 429,5	2 189,7	1 668,0	1 268,0	868,0	518,0	158,5
Reducción total con los proyectos en curso, todos los sectores	149,1	139,8	317,7	0,0	0,0	0,0	0,0
Reducción total con la nueva actividad en todos los sectores	0,0	100,0	200,0	400,0	400,0	350,0	359,5
Reducción anual total (toneladas PAO), todos los sectores	149,1	239,8	517,7	400,0	400,0	350,0	359,5
Demanda del sector de aerosoles, total							
Demanda del sector de aerosoles industriales	100,4	100,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Reducción con las actividades en curso		0,0	96,4	0,0			
Reducción con las nuevas actividades			4,0				
Inhaladores de dosis medidas	159,5	159,5	159,5	159,5	159,5	159,5	0,0
Reducción con las actividades en curso							
Reducción con las nuevas actividades							159,5
Espumas	286,4	192,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Reducción con las actividades en curso	82,6	94,1	192,3	0,0	0,0	0,0	0,0
Reducción con las nuevas actividades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Refrigeración	1 883,2	1 737,5	1 508,5	1 108,5	708,5	358,5	158,5
Reducción con las actividades en curso	66,5	45,7	29,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Reducción con las nuevas actividades	0,0	100,0	200,0	400,0	400,0	350,0	200,0

8. La ejecución del Plan nacional de eliminación de CFC requerirá la financiación de 7 390 850 \$EUA. Se prevé realizar el desembolso de los recursos requeridos en tres tramos. El

presupuesto y el calendario de desembolsos propuestos para la ejecución del plan sectorial se reproducen a continuación:

Componente del proyecto y actividad	Costo total \$EUA	Tramo de 2004	Tramo de 2005	Tramo de 2006
Gestión del proyecto y apoyo técnico	667 350	330 000	200 000	137 350
Programa de eliminación para el sector de fabricación de refrigeración	360 000	360 000	0	0
Programa para el sector de aerosoles industriales, (excluido el sector de inhaladores de dosis medidas)	50 000	50 000		
Proyecto nacional de recuperación y reciclaje	5 313 500	2 060 000	2 250 000	1 003 500
Programa de incentivos para la retroadaptación y la sustitución de equipos industriales	1 000 000	0	0	1 000 000
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	7 390 850	2 800 000	2 450 000	2 140 850
Costo de apoyo del organismo de ejecución	554 314	210 000	183 750	160 564
DONACIÓN TOTAL	7 945 164	3 010 000	2 633 750	2 301 414

9. La gestión general de la ejecución del Plan estará a cargo del Gobierno de la Argentina con asistencia de la ONUDI. La ejecución se deberá alinear y coordinar con las diversas medidas de políticas, reglamentarias, fiscales, de concientización y fortalecimiento de la capacidad que está adoptando el Gobierno de la Argentina a fin de asegurar que la ejecución guarde conformidad con las prioridades gubernamentales.

10. El Plan nacional de eliminación de CFC se basa sobre el Plan de eliminación de CFC de la Argentina, presentado en la 41ª Reunión. El Plan nacional de eliminación de CFC se puede proporcionar a pedido.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

11. El plan nacional de eliminación tiene por objetivo eliminar el consumo total remanente, calculado en 2 429,5 toneladas PAO en 2003 (sin el consumo de CFC en el sector de inhaladores de dosis medidas). El consumo calculado para 2003 se tomó como base para formular en el Acuerdo el calendario de reducción de CFC a partir de 2004 y en los años sucesivos. La ejecución del plan propuesto permitirá al Gobierno de la Argentina eliminar el consumo de CFC para el 1º de enero de 2010, con excepción del uso de CFC en el sector de inhaladores de dosis medidas y el uso residual de 158,5 toneladas PAO en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración remanente. La ONUDI ha indicado que el consumo total de CFC en el sector de inhaladores de dosis medidas es de 159,5 toneladas PAO, que se incluyen en el cálculo de la demanda de CFC. Alrededor de 85 toneladas son utilizadas por compañías argentinas, mientras que las restantes corresponden a empresas multinacionales.

12. Tras consultar con la Secretaría, la ONUDI formuló un calendario propuesto para la eliminación del uso de CFC en el subsector de servicio y mantenimiento de refrigeración que

comenzará en 2005 con una reducción de 100 toneladas PAO y con reducciones anuales que aumentarán progresivamente hasta 2009.

13. La Secretaría deliberó con la ONUDI acerca de la cuestión del nivel anual de acumulación de reservas que se incluye a título informativo en el Plan y el Acuerdo. La acumulación de reservas varían entre 2 421,2 toneladas PAO en 2004 y 1 703 toneladas PAO en 2010. La Secretaría había esperado que el nivel de acumulación de reservas hubiera estado estrechamente vinculado con la demanda interna del país, incluido el servicio y mantenimiento remanente después de 2010. El saldo final de acumulación de reservas propuesto para 2010 es de 1 703 toneladas PAO, lo que excede en gran medida la demanda de CFC remanente para 2010, de 159 toneladas PAO.

14. Posteriormente, la ONUDI indicó lo siguiente:

- a) El calendario de producción ya se ha convenido con FIASA y ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo. Este acuerdo no se puede modificar en esta etapa. En el futuro, no obstante, FIASA puede no desear usar todo el nivel de producción permitido si la demanda del mercado disminuye lentamente;
- b) El nivel de reservas acumuladas se ve afectado en gran medida por los pronósticos estimativos de los volúmenes de importación y exportación. Los principales importadores del país tienen sus propios intereses comerciales de garantizar el suministro puntual y salvaguardar su posición en el mercado, no sólo en el país sino también como importantes exportadores a los países vecinos. Los datos de importación y exportación son cifras estimativas basadas sobre la situación actual del mercado. Sin embargo, no son cifras fijas y, para las importaciones, se indica el nivel más alto esperado;
- c) También se prevé que la consecuencia financiera de mantener grandes cantidades de reservas será un grave factor limitante para las empresas, lo que probablemente las obligaría a reducir sus existencias mucho más rápidamente;
- d) Existe cierta incertidumbre respecto de la dinámica del consumo, que se ve afectado sustancialmente por la recuperación de la economía argentina;
- e) En el caso de que sea necesario, el Gobierno de la Argentina estará preparado para adoptar las medidas requeridas para crear incentivos negativos para la oferta de CFC virgen.

15. La ONUDI también indicó que, en esta etapa, el Gobierno necesita una cierta flexibilidad para gestionar el complejo proceso de los sistemas de producción e importación dentro del marco de políticas del país y las condiciones de la economía en recuperación.

16. La Secretaría pidió que la ONUDI reflejara en el Plan la información más reciente respecto del consumo en los proyectos terminados. Los ajustes necesarios se han incorporado en el calendario de reducción de CFC.

17. La Secretaría también señaló que la relación de costo a eficacia de las actividades adicionales propuestas para abordar el consumo remanente en el sector de aerosoles superaba significativamente el umbral de costo a eficacia establecido para el sector. La ONUDI modificó la solicitud de financiación del modo correspondiente.

18. Se acordó un nivel total de costos adicionales admisibles para el Plan de 7 360 850 \$EUA, con una relación de costo a eficacia general de 4,92 \$EUA/kg, sobre la base del nivel admisible de consumo de CFC, de 1 493,4 toneladas PAO.

19. Se ha redactado un proyecto de Acuerdo entre el Comité Ejecutivo y el Gobierno de la Argentina que refleja la eliminación en la demanda interna y la reducción propuesta conforme al Artículo 7 y se adjunta como Anexo I.

20. El calendario de desembolsos solicitado por la ONUDI indicaba el desembolso de todos los recursos solicitados en el período 2004 - 2006, mientras que alrededor de 45% de la eliminación total de PAO está programada para los últimos tres años, de 2008 a 2010. Dicho calendario de desembolsos resulta inusual respecto de los planes nacionales de eliminación de CFC aprobados hasta ahora, en los que la financiación se distribuye en el transcurso de todos los años del proyecto. La ONUDI indicó que se requería un desembolso más temprano de los recursos a fin de permitir que el organismo y el Gobierno de la Argentina iniciaran las actividades de eliminación tan pronto como fuera posible, considerando el plazo de preparación requerido para la ejecución satisfactoria de las actividades de eliminación de CFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración. Sin embargo, tras las deliberaciones, la ONUDI presentó un calendario de desembolsos modificado, con la financiación extendida a lo largo de cuatro años, de 2004 a 2007, como se refleja en el Apéndice 2-A del proyecto de Acuerdo. En la 41ª Reunión se presentó un proyecto de Acuerdo con un calendario de desembolsos similar, como parte de la propuesta relacionada con el Plan de eliminación de CFC en el sector de refrigeración de la Argentina.

RECOMENDACIONES

21. Sobre la base de los comentarios de la Secretaría, el Comité Ejecutivo puede considerar oportuno:

- a) Aprobar en principio el plan nacional de eliminación de CFC para la Argentina, con un nivel total de financiación de 7 360 850 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 552 064 \$EUA para la ONUDI, de conformidad con el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la Argentina y el Comité Ejecutivo;
- b) Aprobar también una suma de 2 800 000 \$EUA más gastos de apoyo de 210 000 \$EUA para la ONUDI para la ejecución del primer tramo del plan nacional de eliminación.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE LA ARGENTINA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

1. El presente Acuerdo representa la comprensión a que han llegado la Argentina (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la eliminación completa en el país del uso controlado las sustancias que agotan la capa de ozono que aparecen en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”), antes del 1° de enero de 2010, para cumplimiento del calendario de fechas del Protocolo.
2. El País conviene en eliminar el uso controlado de las sustancias en el país de conformidad con los blancos anuales de eliminación indicados en la hilera 1 del Apéndice 2-A y con el presente Acuerdo. Los blancos anuales de eliminación corresponderán, como mínimo, a los programas de reducción obligatorios en virtud del Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias, con excepción de la financiación para el sector de inhaladores de dosis medidas, que no se considera en este Acuerdo. El País se reserva el derecho de solicitar financiación para el sector de inhaladores de dosis medidas en el futuro de conformidad con los criterios de admisibilidad y financiación del Fondo Multilateral vigentes.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la hilera 9 del Apéndice 2-A (la “Financiación”). El Comité Ejecutivo proporcionará, en principio, esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de aprobación de fondos”).
4. El País se atendrá a los límites de consumo de cada Sustancia según lo indicado en el Apéndice 2-A. Aceptará además la verificación independiente por parte del organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 del presente Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de desembolso de fondos, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha aplicable de la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de desembolso de fondos:
 - a) Que el País ha cumplido con el Blanco correspondiente para al año aplicable;
 - b) Que el cumplimiento de este Blanco ha sido independientemente verificado, según lo descrito en el párrafo 9;
 - c) Que el País ha completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último Programa anual de ejecución;

- d) Que el País ha presentado, y recibido la aprobación del Comité Ejecutivo, el programa anual de ejecución en el formulario del Apéndice 4-A (“Programas anuales de ejecución”) correspondiente al año respecto del cual se solicita la financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Supervisión”) supervisarán e informarán acerca de dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

7. Aunque la cuantía de la financiación se determinó en función de las necesidades estimadas del País en cuanto a cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede aplicar la Financiación para otros fines con los que pudiera haberse demostrado que se facilita la eliminación del modo más expedito posible, en consonancia con el presente Acuerdo, haya o no sido previsto tal uso de los fondos para determinar la cuantía de la financiación en el marco del presente Acuerdo. Sin embargo, cualesquiera modificaciones de la utilización de la Financiación deben apoyarse por adelantado con documentos en el Programa anual de ejecución, aprobado por el Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) y con sujeción a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

8. Se prestará atención específica a la ejecución de las actividades en el sector de servicio, en particular:

- a) El País aplicará la flexibilidad dispuesta en este Acuerdo para abordar las necesidades específicas que pudieran surgir durante la ejecución de proyectos;
- b) El programa de recuperación y reciclaje para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración se ejecutaría en etapas, de manera que los recursos pudieran destinarse a otras actividades, tales como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, si no se lograran los resultados propuestos, y se supervisará atentamente de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación del presente Acuerdo y de todas las actividades que forman parte del mismo, o realizadas en su nombre en el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI (el "organismo de ejecución principal") ha convenido en actuar de Organismo de ejecución principal en relación con las actividades del País en el marco del presente Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades que enumeradas en el Apéndice 6-A, incluida sin carácter exclusivo la verificación independiente. El País también está de acuerdo en la realización de evaluaciones periódicas que se ejecutarán en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al organismo de ejecución principal las tasas indicadas en la hileras 8 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Blancos de eliminación de las Sustancias en todos los sectores listados o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tiene derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de desembolso de fondos. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de desembolsos revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser satisfechas antes del recibo de la siguiente partida de fondos correspondiente al Calendario de desembolsos de fondos. El País acusa recibo del hecho de que el Comité Ejecutivo pudiera reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de reducciones del consumo¹ no conseguidas en cualquier año particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de cualesquiera decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualesquiera otros proyectos en el sector de consumo o producción o de cualesquiera otras actividades afines en el País..

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del organismo de ejecución principal, conducente a facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. Proporcionará, en particular, al organismo de ejecución principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y según se estipula en el Acuerdo. Todos los términos usados en este Acuerdo tienen el significado que se les da el Protocolo a no ser que se definan de otro modo en este lugar.

¹ Medido de conformidad con el Artículo 7 del Protocolo.

Apéndice 1-A: LAS SUSTANCIAS

1. Las sustancias que agotan la capa de ozono por eliminar en virtud del Acuerdo son las siguientes.

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-113 CFC-114 y CFC-115
----------	---------	---

Apéndice 2-A: LOS BLANCOS Y LA FINANCIACIÓN

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Calendario de reducción del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	4 697,2	2 348,6	2 348,6	704,6	704,6	704,6	0,0
1. Consumo total máximo admisible de CFC ² (toneladas PAO)	3 220,0	2 047,0	1 997,0	686,0	636,0	586,0	0,0
2. Demanda total de CFC ¹ (toneladas PAO)	2 429,5	2 189,7	1 668,0	1 268,0	868,0	518,0	158,5 ³
3. Reducción a partir de los proyectos en curso (toneladas PAO)	149,1	139,8	317,7	0,0	0,0	0,0	0,0
4. Nueva reducción en virtud del plan ⁴ (toneladas PAO)	0,0	100,0	200,0	400,0	400,0	350,0	359,5
5. Reducción total anual (toneladas PAO)	149,1	239,8	521,7	400,0	400,0	350,0	359,5
6. Reservas ⁵ (toneladas PAO)	2 421,2	2 278,5	2 607,5	2 025,5	1 793,5	1 861,5	1 703,0
7. Financiación convenida por el organismo de ejecución principal ⁶ (\$ EUA)	2 740 000	2 350 000	1 103 500	1 167 350			
8. Gastos de apoyo del organismo de ejecución principal (\$ EUA)	205 500	176 250	82 763	87 551			
9. Financiación total convenida (\$ EUA)	2 945 500	2 526 250	1 186 263	1 254 901			

¹ Estimado.

² Datos del Artículo 7 (producción – exportación + importación) constituyen el blanco en virtud de este Acuerdo

³ Salvo para usos esenciales.

⁴ Reducción de la demanda de CFC virgen en todos los sectores de consumo a partir de la demanda total estimada de CFC.

⁵ Para fines de información.

⁶ Financiación para actividades de reducción de CFC del consumo admisible en todos los sectores, excepto el sector de inhaladores de dosis medidas. La financiación para el sector de inhaladores de dosis medidas se considerará en el futuro en consonancia con los criterios de admisibilidad y financiación vigentes.

Apéndice 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La aprobación de la financiación será considerada en la primera reunión del año del plan anual.

Apéndice 4-A: FORMULARIO PARA EL PROGRAMA ANUAL DE EJECUCIÓN

1. Datos

País
 Año del Plan
 # de años cumplidos
 # de años remanentes en virtud del plan
 Blanco de consumo de SAO del año precedente
 Blanco de consumo de SAO en el año del plan
 Nivel de financiación solicitado
 Organismo de ejecución principal
 Organismo de ejecución cooperante

2. Blancos

Blanco:				
Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Producción*			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

* Para países productores de SAO

3. **Medidas de la industria**

Sector	Consumo Año precedente (1)	Consumo Año del plan (2)	Reducción en el año del Plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio	Eliminación de SAO (en toneladas PAO)
Fabricación						
Aerosoles						
Espumas						
Refrigeración						
Solventes						
Otras						
Total						
Servicio y mantenimiento						
Refrigeración						
Total						
TOTAL GENERAL						

4. **Asistencia técnica**

Actividad propuesta: _____

Objetivo: _____

Grupo como blanco: _____

Impacto: _____

5. **Medidas del gobierno**

Política/actividad previstas	Calendario de ejecución
Políticas de control de importación de SAO	
Sensibilización del público	
Otras	

6. **Presupuesto anual**

Actividad	Gastos previstos (\$ EUA)
TOTAL	

7. **Tasas administrativas**

Apéndice 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La dependencia nacional del ozono (OPROZ) supervisa los datos de consumo de todas las SAO. Se han previsto inspecciones en las compañías convertidas para asegurar la eliminación permanente de los CFC después de la terminación del proyecto. El sistema de otorgamiento de licencias, que está en proceso de aprobación, será una herramienta para supervisar y asegurar el cumplimiento de las medidas de control.
2. El gobierno ha ofrecido y desea continuar ofreciendo la realización de actividades y la aprobación de proyectos mediante el apoyo institucional en el transcurso de los años. Esto garantizará el éxito de todas las actividades aprobadas para Argentina.
3. Después de establecido en todo el país el plan de recuperación y reciclaje de refrigerantes, se iniciará la actividad de supervisión para comprobar si el proyecto se ha ejecutado con éxito y si se ha logrado el blanco de eliminación de CFC.
4. La actividad de supervisión se realizará del modo siguiente:
 - a) Estableciendo un sistema para asegurarse de que se exhorta o se obliga a cada uno de los centros de reciclaje y de regeneración y a cada uno de los talleres importantes de servicio a presentar los datos y dar información dirigida al plan de recuperación y reciclaje. Esto pudiera facilitarse mediante formularios por completar en los centros de reciclaje y en los talleres de servicio;
 - b) Creando facilidades adecuadas de oficinas incluido un sistema de computadora para recopilar y analizar los datos;
 - c) Comunicándose de modo regular con los departamentos regionales de medio ambiente e industria, oficinas de aduanas, centros de educación y de instrucción y asociaciones de la industria;
 - d) Realizando ocasionalmente visitas a los talleres de servicio y a los centros de reciclaje y regeneración.
5. Los centros de reciclaje y regeneración y los talleres importantes de servicio habrán de proporcionar la siguiente información.

Cantidad de CFC

- Número de electrodomésticos sujetos a recuperación de refrigerante y tipo (comercial, aire acondicionado de vehículos, doméstico etc.) de estos electrodomésticos en cada taller de servicio;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC recuperados en cada taller;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC recuperados enviados a los centros de reciclaje por cada taller;

- Cantidad de refrigerantes a base de CFC recuperados que se han almacenado en cada taller;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC recuperados que se han recibido de los talleres de servicio en cada centro de reciclaje;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC reciclados/regenerados en los centros de reciclaje/regeneración;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC reciclados/regenerados devueltos (vendidos) a los talleres;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC reciclados/regenerados que se han utilizado en los talleres y su aplicación;
- Cantidad refrigerante virgen por tipo, consumido en los talleres y su aplicación;
- Cantidad refrigerantes a base de CFC, que no pueden reciclarse y están sometidos a ulterior tratamiento (p.ej., enviados a plantas industriales de regeneración, o plantas de descomposición del extranjero);
- Otros datos pertinentes a la supervisión del plan (Cantidad de refrigerantes a base de CFC importados etc.).

Información acerca de costos

- Costo de la recuperación en cada taller de servicio y partes que sufragan el costo;
 - Costo del reciclaje en cada centro de reciclaje y partes que sufragan el costo;
 - Precio de los refrigerantes a base de CFC reciclados;
 - Costo de la regeneración en cada centro de regeneración y partes que sufragan el costo;
 - Precio de los refrigerantes a base de CFC regenerados;
 - Otra información financiera pertinente a la supervisión del plan de recuperación, reciclaje y regeneración.
6. Se analizarán los datos y la información recopilados para verificar el funcionamiento adecuado del plan.
7. En el sector de fabricación se supervisará la ejecución del proceso y el logro de la eliminación mediante visitas a los emplazamientos a nivel de empresas.
8. La ONUDI desempeñará la supervisión, verificación y auditoría regulares, relativas a la ejecución del Plan nacional de eliminación en consonancia con los procedimientos establecidos por el Fondo Multilateral y por la ONUDI.

Apéndice 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El organismo de ejecución principal será responsable de:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han satisfecho los Blancos y se han completado las correspondientes actividades anuales según lo indicado en el programa anual de ejecución;
 - c) Prestar asistencia al País en la preparación del Programa anual de ejecución;
 - d) Asegurarse de que en los futuros Programas anuales de ejecución se tienen en cuenta los logros de los Programas anuales de ejecución anteriores;
 - e) Informar acerca de la implantación del Programa anual de ejecución del año precedente y de que el Programa anual de ejecución para el año en curso ha de prepararse y presentarse a la primera reunión del Comité Ejecutivo del año;
 - f) Asegurarse de que las revisiones técnicas emprendidas por el organismo de ejecución principal se realizan a cargo de expertos técnicos competentes;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurarse de que existe un mecanismo funcional que facilite la implantación efectiva y transparente del Programa anual de ejecución y la notificación de datos precisos;
 - i) Verificar para el Comité Ejecutivo que se ha eliminado el consumo de las Sustancias de conformidad con los Blancos establecidos;
 - j) Asegurarse de que los desembolsos sean entregados al País de forma oportuna y efectiva;
 - k) Prestar asistencia con el apoyo de política, de gestión y técnico cuando sea necesario.

Apéndice 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, pudiera reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 9 840 \$EUA por tonelada PAO de reducciones en consumo² no logradas en el año.

² Medido de conformidad con el Artículo 7 del Protocolo.

